



Orden _____, de la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID por la que se crea el fichero de datos personales denominado “EPAJ”

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, **DISPONGO:**

Primero.- El fichero creado por la **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID** será el contenido en los anexos de esta/e **Orden**.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta/e Orden, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.



Tercero .- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e Orden, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto .- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid

Quinto .- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid



ANEXO I

Fichero: "EPAJ"- Empleados Públicos de la Administración de Justicia

- a) Identificación del fichero: "EPAJ". Empleados Públicos de la Administración de Justicia
- b) Finalidad y usos previstos: Extracción de datos relativos a los empleados públicos (funcionarios y laborales) al servicio de la Administración de Justicia, de los sistemas de gestión de personal de la Comunidad de Madrid
- c) Origen de los datos:
- c.1) Colectivo: Empleados Públicos al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid
 - c.2) Procedencia: Sistema informático de gestión de personal de la Comunidad de Madrid. Aplicación "SIRIUS"(Administraciones públicas)
- d) Procedimiento de recogida: Bases de datos
- f) Estructura básica del fichero
- f. 1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Centro de destino.
 - Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.
 - Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas. Norma que permite su tratamiento: Ley Orgánica 6/1985, de de julio del Poder Judicial; Real Decreto 796/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el reglamento de régimen disciplinario del personal funcionario al servicio de la administración de Justicia; Convenio Colectivo para el personal laboral.
 - Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad - Sexo)
 - f.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- g) Cesión de datos prevista: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- i) Órganos responsables del fichero: Dirección General de Justicia



Comunidad de Madrid

j) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia.

k) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

FECHA

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
PORTAVOCIA DEL GOBIERNO